



82003= 5981-5684



LA PLATA,

de 2026.-

Señor Presidente
Del Concejo Deliberante
Dr. Marcelo Galland
SU DESPACHO

Mensaje Nro.

18374

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al Cuerpo que preside a efectos de elevarle adjunto para su conocimiento y consideración, el proyecto de ordenanza mediante el cual se ratifica la suscripción del Convenio Marco de Colaboración oportunamente celebrado entre el Ente Municipal para la Actividad Turística (EMATUR) y la sociedad Turability Global Group SRL.

Asimismo, se acompañan las actuaciones N° 4061-2131766/2026 que sustentan la presente.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.


Dr. GUILLERMO COMADIRA
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de La Plata


Dr. JULIO ALAK
Intendente
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata



PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración oportunamente celebrado entre el Ente Municipal para la Actividad Turística (EMATUR) y la sociedad Turability Global Group SRL, a través del cual se establece un marco de colaboración Público – Privado para relevar, ordenar, capacitar, certificar, visibilizar y promocionar la oferta turística accesible de la Ciudad, el que, como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: De forma.

Fundamentos:

El convenio encuentra su base jurídica en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (de jerarquía constitucional en Argentina) y la Ley Nacional de Turismo N° 25.997, que establece la accesibilidad como uno de sus principios rectores. El Estado Municipal tiene el deber de garantizar que el ocio y la cultura sean espacios de inclusión plena, eliminando las barreras físicas y comunicacionales.

La accesibilidad no es solo una cuestión de derechos, sino una oportunidad de mercado. El Turismo Accesible permite captar un segmento de la demanda que viaja de forma desestacionalizada y suele hacerlo acompañado. Al relevar y certificar la oferta, la ciudad de La Plata se posiciona de manera competitiva frente a otros destinos nacionales e internacionales.

La complejidad de la gestión turística moderna exige la colaboración con el sector especializado. La vinculación con Turability Group SRL permite al EMATUR acceder a:

- Experticia técnica: Metodologías específicas para el relevamiento de entornos.
- Capacitación profesional: Formación del capital humano del sector turístico (hoteleros, gastronómicos, guías) para brindar un trato adecuado y profesional.
- Certificación de calidad: Se garantiza al turista que la oferta promocionada cumple con estándares reales de accesibilidad.

No basta con que un destino sea accesible; el usuario debe saberlo. El convenio busca "visibilizar y promocionar" la oferta, creando canales de información claros (mapas, guías digitales, señalética) que permitan al turista con movilidad reducida o discapacidad sensorial planificar su visita a la ciudad con autonomía y seguridad.

4

CONCEJO DELIBERANTE
4

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL ENTE MUNICIPAL PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA PLTA (EMATUR) Y TURABILITY

En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 27 días del mes Marzo de 2026 entre el Ente Municipal para la Actividad Turística de la Municipalidad de La Plata (EMATUR), representado en este acto por el Mg. Uriel Charne, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle Diag. 79 entre 5 y 56 de la misma Ciudad (en adelante, el "EMATUR"); y TURABILITY GLOBAL GROUP SRL, plataforma dedicada al desarrollo del turismo accesible, representada por la Dra. Ana Clara Rucci, en su carácter de Fundadora y Directora General, con domicilio en Calle Humboldt 2229, piso 1, departamento C. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA — ANTECEDENTES

Que el MUNICIPIO tiene entre sus objetivos promover el desarrollo turístico local, la inclusión social, la accesibilidad universal y la mejora continua de la experiencia turística.

Que TURABILITY tiene por misión hacer accesible el turismo mediante información verificada, capacitación y certificación de recursos turísticos accesibles.

Que ambas PARTES reconocen que el turismo accesible constituye una oportunidad de desarrollo económico y social alineada con los principios de inclusión y Destinos Turísticos Inteligentes (DTI).

SEGUNDA — OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración público-privada para relevar, ordenar, capacitar, certificar, visibilizar y promocionar la oferta turística accesible del MUNICIPIO.

TERCERA — ALCANCE DEL PROGRAMA

El programa comprenderá:

- a) Inventariado inicial de recursos turísticos.
- b) Validación de información de accesibilidad.

CUARTA — OBLIGACIONES DE TURABILITY

TURABILITY se compromete a:

1. Aportar metodología, know-how y plataforma tecnológica.
2. Colaborar en la realización del relevamiento y carga de información.
3. Garantizar la disponibilidad de la información bajo condiciones de accesibilidad web.
4. Dictar capacitaciones acordadas.
5. Implementar auditorías de accesibilidad.
6. Emitir el Sello Turability.
7. Proveer reportes e indicadores de seguimiento.

QUINTA — OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El EMATUR se compromete a:

1. Facilitar información turística oficial.
2. Acompañar institucionalmente el programa.
3. Convocar a prestadores turísticos locales.
4. Realizar el relevamiento y carga de información en la plataforma Turability local.
5. Colaborar en el desarrollo de contenido audiovisual para promover la accesibilidad de los recursos turísticos.

SEXTA — CONTRAPRESTACIÓN

La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos. El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado.



En virtud de las prestaciones a cargo de TURABILITY y durante la vigencia del presente contrato, el EMATUR contribuirá con el desarrollo de contenido e identificación de los recursos turísticos a ser incorporados en la plataforma. Del mismo modo, colaborará en la difusión de las ventajas que aporta para el destino la plataforma.

Este aporte permite al EMATUR acceder a:

- 1- Inventariado y carga inicial de recursos turísticos.
- 2- Validación de datos y evidencias de accesibilidad.
- 3- Uso de la plataforma Turability y mapa digital.
- 4- Garantía de condiciones de accesibilidad web dentro de Turability.
- 5- Implementación del Sello Turability – Destino Accesible.
- 6- Capacitaciones al ecosistema turístico.
- 7- Acompañamiento técnico y reportes de avance.

SÉPTIMA — PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada PARTE conserva la titularidad de sus marcas y desarrollos. En el caso que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos, pudiendo incluir en su caso el registro de la patente correspondiente.

OCTAVA — CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES se comprometen a mantener confidencial la información sensible. Observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

NOVENA – DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes y se considerará prorrogado por un único e idéntico período, si antes de su vencimiento ninguna declara su voluntad en contrario, notificándola a la otra parte por medio fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aún sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con sesenta (60) días hábiles de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.

DÉCIMA – JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y fijan la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata, para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades de ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA – DOMICILIOS

Se constituyen los domicilios indicados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los 27 días del mes de Marzo de 2026-_____

FIRMA EMATUR: _____

Mg. Uriel Charne

Presidente EMATUR

Municipalidad de La Plata

FIRMA TURABILITY: _____

Dra. Ana Clara Rucci

Fundadora y Directora General

La Plata, Marzo de 2026.-

Dr. Guillermo Comadira
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de La Plata
S-----/-----D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en calidad de Presidente del EMATUR, con la finalidad de solicitarle proceda a elevar el Proyecto de Ordenanza que consta en el Presente, el cual ratifica el Convenio suscripto entre éste Ente y TURABILITY GLOBAL GROUP SRL.

El presente Convenio, tiene como objeto establecer un marco de colaboración público-privada para relevar, ordenar, capacitar, certificar, visibilizar y promocionar la oferta turística accesible de la Ciudad de La Plata.

En atención a que este Municipio tiene entre sus objetivos promover el desarrollo turístico local, la inclusión social, la accesibilidad universal y la mejora continua de la experiencia turística y que, TURABILITY tiene por misión hacer accesible el turismo mediante información verificada, capacitación y certificación de recursos turísticos accesibles, el presente Convenio se constituye en una herramienta que resulta clave, aportando un gran valor al turismo accesible en la Ciudad.

Asimismo, el turismo accesible constituye una oportunidad de desarrollo económico y social alineada con los principios de inclusión y Destinos Turísticos Inteligentes (DTI).

Sin más, me despido de Ud. Atte.-

Mg. Uriel Charne
Presidente
EMATUR
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, Marzo de 2026.-

**Señora Presidente del
Concejo Deliberante
Marcelo Galland
SU DESPACHO**

Mensaje nº

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al Cuerpo que preside, a efectos de elevar para su conocimiento y consideración el proyecto de ordenanza por el cual este Departamento Ejecutivo solicita ratificación del Convenio suscripto entre el Ente Municipal para la Actividad Turística de la Municipalidad de La Plata y Turability Global Group SRL.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atte.-

FUNDAMENTOS

El convenio encuentra su base jurídica en la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** (de jerarquía constitucional en Argentina) y la **Ley Nacional de Turismo N° 25.997**, que establece la accesibilidad como uno de sus principios rectores. El Estado Municipal tiene el deber de garantizar que el ocio y la cultura sean espacios de inclusión plena, eliminando las barreras físicas y comunicacionales.

La accesibilidad no es solo una cuestión de derechos, sino una oportunidad de mercado. El **Turismo Accesible** permite captar un segmento de la demanda que viaja de forma desestacionalizada y suele hacerlo acompañado. Al relevar y certificar la oferta, la ciudad de La Plata se posiciona de manera competitiva frente a otros destinos nacionales e internacionales.

La complejidad de la gestión turística moderna exige la colaboración con el sector especializado. La vinculación con **Turability Group SRL** permite al EMATUR acceder a:

- **Experticia técnica:** Metodologías específicas para el relevamiento de entornos.
- **Capacitación profesional:** Formación del capital humano del sector turístico (hoteleros, gastronómicos, guías) para brindar un trato adecuado y profesional.
- **Certificación de calidad:** Se garantiza al turista que la oferta promocionada cumple con estándares reales de accesibilidad.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL ENTE MUNICIPAL PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA (EMATUR) Y TURABILITY

En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 27 días del mes Marzo de 2026 entre el Ente Municipal para la Actividad Turística de la Municipalidad de La Plata (EMATUR), representado en este acto por el Mg. Uriel Charne, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle Diag. 79 entre 5 y 56 de la misma Ciudad (en adelante, el "EMATUR"); y TURABILITY GLOBAL GROUP SRL, plataforma dedicada al desarrollo del turismo accesible, representada por la Dra. Ana Clara Rucci, en su carácter de Fundadora y Directora General, con domicilio en Calle Humboldt 2229, piso 1, departamento C. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, conforme a las siguientes cláusulas:



PRIMERA — ANTECEDENTES

Que el MUNICIPIO tiene entre sus objetivos promover el desarrollo turístico local, la inclusión social, la accesibilidad universal y la mejora continua de la experiencia turística.

Que TURABILITY tiene por misión hacer accesible el turismo mediante información verificada, capacitación y certificación de recursos turísticos accesibles.

Que ambas PARTES reconocen que el turismo accesible constituye una oportunidad de desarrollo económico y social alineada con los principios de inclusión y Destinos Turísticos Inteligentes (DTI).

SEGUNDA — OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración público-privada para relevar, ordenar, capacitar, certificar, visibilizar y promocionar la oferta turística accesible del MUNICIPIO.

TERCERA — ALCANCE DEL PROGRAMA

El programa comprenderá:

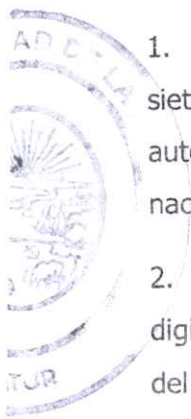
- a) Inventariado inicial de recursos turísticos.
- b) Validación de información de accesibilidad.

Uriel Charne

Ana Clara Rucci

- c) Capacitación del ecosistema turístico.
- d) Certificación mediante el Sello Turability – Destino Accesible.
- e) Desarrollo de mapa digital de accesibilidad integrado.

Asimismo, y con el objetivo de consolidar al EMATUR como referente en turismo inclusivo y Destino Turístico Inteligente (DTI), TURABILITY implementará un esquema de fortalecimiento institucional orientado a la toma de decisiones basada en datos, modernización de la gestión turística y la mejora continua de la accesibilidad. A tal efecto, TURABILITY otorgará al EMATUR, durante la vigencia del convenio, los siguientes instrumentos estratégicos:

- 
1. Asistente inteligente ABI: implementación del asistente, disponible 24 horas los siete días de la semana, integrado en la plataforma web y canal WhatsApp, para atención automatizada de consultas sobre accesibilidad del destino, orientación a visitantes nacionales e internacionales, soporte a prestadores turísticos locales, etc.
 2. Panel de Gestión Institucional (dashboard DTI): acceso exclusivo a un panel digital con métricas actualizadas en tiempo real, permitiendo: monitoreo del desempeño del destino, seguimiento de certificaciones y validaciones.
 3. Entornos accesibles: la información de la oferta turística de la Ciudad en los entornos Turability permite el cumplimiento de las obligaciones legales y las pautas Web Content Accessibility Guidelines (WCAG) de accesibilidad web.
 4. Reportes ejecutivos: informes periódicos que incluirán indicadores de demanda y comportamiento de usuarios, métricas de interacción con recursos turísticos locales, análisis de brechas de accesibilidad detectadas, evolución comparativa del destino en el ecosistema Turability. Dichos reportes funcionarán como insumo para el diseño de políticas públicas, planificación presupuestaria y evaluación de impacto.
 5. Posicionamiento y visibilidad estratégica del destino: el EMATUR será identificado dentro de la plataforma como destino adherido al Programa Turability, con distinción institucional acorde al grado de implementación alcanzado (Destino en Proceso / Destino Accesible Certificado).

Esta visibilidad fortalecerá la marca ciudad y su posicionamiento en el mercado del turismo accesible nacional e internacional.



CUARTA — OBLIGACIONES DE TURABILITY

TURABILITY se compromete a:

1. Aportar metodología, know-how y plataforma tecnológica.
2. Colaborar en la realización del relevamiento y carga de información.
3. Garantizar la disponibilidad de la información bajo condiciones de accesibilidad web.
4. Dictar capacitaciones acordadas.
5. Implementar auditorías de accesibilidad.
6. Emitir el Sello Turability.
7. Proveer reportes e indicadores de seguimiento.



QUINTA — OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El EMATUR se compromete a:

1. Facilitar información turística oficial.
2. Acompañar institucionalmente el programa.
3. Convocar a prestadores turísticos locales.
4. Realizar el relevamiento y carga de información en la plataforma Turability local.
5. Colaborar en el desarrollo de contenido audiovisual para promover la accesibilidad de los recursos turísticos.

SEXTA — CONTRAPRESTACIÓN

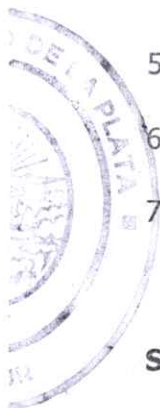
La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos. El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado.



En virtud de las prestaciones a cargo de TURABILITY y durante la vigencia del presente contrato, el EMATUR contribuirá con el desarrollo de contenido e identificación de los recursos turísticos a ser incorporados en la plataforma. Del mismo modo, colaborará en la difusión de las ventajas que aporta para el destino la plataforma.

Este aporte permite al EMATUR acceder a:

- 1- Inventariado y carga inicial de recursos turísticos.
- 2- Validación de datos y evidencias de accesibilidad.
- 3- Uso de la plataforma Turability y mapa digital.
- 4- Garantía de condiciones de accesibilidad web dentro de Turability.
- 5- Implementación del Sello Turability – Destino Accesible.
- 6- Capacitaciones al ecosistema turístico.
- 7- Acompañamiento técnico y reportes de avance.



SÉPTIMA — PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada PARTE conserva la titularidad de sus marcas y desarrollos. En el caso que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos, pudiendo incluir en su caso el registro de la patente correspondiente.

OCTAVA — CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES se comprometen a mantener confidencial la información sensible. Observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.



NOVENA – DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes y se considerará prorrogado por un único e idéntico período, si antes de su vencimiento ninguna declara su voluntad en contrario, notificándola a la otra parte por medio fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aún sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con sesenta (60) días hábiles de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.

DÉCIMA – JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y fijan la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata, para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades de ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA – DOMICILIOS

Se constituyen los domicilios indicados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los 27 días del mes de Marzo de 2026-.....

FIRMA EMATUR:

Mg. Uriel Charne

Presidente EMATUR

Municipalidad de La Plata

FIRMA TURABILITY:

Dra. Ana Clara Rucci

Fundadora y Directora General





Expediente N° 4061-2131766/2026

ENTE MUNICIPAL PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

En virtud del cambio de autoridades del Ente propiciante, se remiten las presentes actuaciones con la finalidad de que esa instancia ratifique o rectifique el presente proyecto de Ordenanza adjunto.-




Dra. NATALIA RODRIGUEZ
Directora de Análisis Normativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, de mayo de 2026.

SUBSECRETARIA LEGAL

La Plata, 4 de Junio de 2026.-

Ref. Expte. 4061-2131766/2026

Dra. Natalia Rodríguez
Dirección de Análisis Normativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de La Plata
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en calidad de Presidente del Ente Municipal para la Actividad Turística de la Municipalidad de La Plata –EMATUR-, con la finalidad de contestar al requerimiento que fuera realizado a fs. 9, manifestando la intención de ratificación del Proyecto de Ordenanza que obra en el Expte. de marras.

Sin más, me despido de Ud. muy atte.-


LIC. GUSTAVO PRINCI
PRESIDENTE
EMATUR
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA